



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Manzanares- Caldas**

Dieciocho (18) de Marzo del dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
SOLICITANTE	CARLOS RUBILIO GIRALDO RIVERA
DEMANDADO	CLAUDIA PATRICIA CORTES GARCIA
RADICADO	2024-00053-00
AUTO FAMILIA	59
No	

El señor **CARLOS RUBILIO GIRALDO RIVERA**, mayor de edad y vecina de esta jurisdicción, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del Proceso de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, que pretende instaurar contra la señora CLAUDIA PATRICIA CORTES GARCIA, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Manifiesta el señor **CARLOS RUBILIO GIRALDO RIVERA**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: *"...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso..."*.

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.



Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses del señor **CARLOS RUBILIO GIRALDO RIVERA**, ello, a fin de que la represente dentro del Proceso de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, que pretende instaurar contra la señora CLAUDIA PATRICIA CORTES GARCIA.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" al señor **CARLOS RUBILIO GIRALDO RIVERA**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, que pretende instaurar contra la señora CLAUDIA PATRICIA CORTES GARCIA.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio del solicitante señor **CARLOS RUBILIO GIRALDO RIVERA**, se designa a la **DRA. PAULA TATIANA SANCHEZ JARAMILLO** quien litiga en este municipio y quien recibe notificaciones en el correo paulatati1082@gmail.com quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

Juez

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86ea09fc30a31d3d36aaff92fe36602e87ebb1262aa46f360e89ae71b5dca1a**

Documento generado en 18/03/2024 09:17:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**